



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

Bety Luz Galván Narváez
BETY LUZ GALVÁN NARVÁEZ
FEDATARIO SUPLENTE
RM. N° 714 - 2015 - MTC/01
Reg. 1104 Fecha: 08. SEPT. 2017

Resolución Directoral

N° 553 - 2017-MTC/12

Lima, 07 de setiembre del 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9 de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y el artículo 2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;

Que, de otro lado, el artículo 7 del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

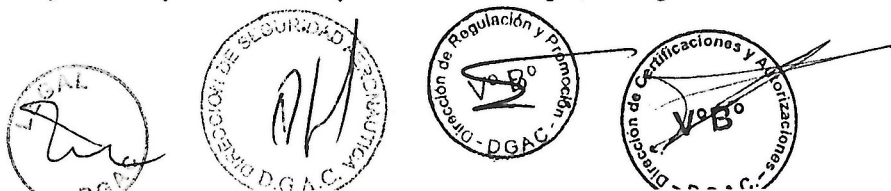
Que, el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 10358 del 09 de enero de 1946, señala que cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea;

Que, en el marco de la revisión permanente de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú - RAP, se ha propuesto la modificación del párrafo 121.1410 de la RAP 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales Regulares y No Regulares";

Que, la modificación de la norma estriba en la necesidad de compatibilizar el citado párrafo con la RAP 61.295;

Que, el texto, antes de su aprobación y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, debe ser puesto en conocimiento público a fin de recibir las sugerencias y aportes de los operadores, personal aeronáutico y público en general, siendo necesaria la expedición del acto administrativo correspondiente;

Que, el texto de la propuesta cuenta con la validación y conformidad de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Regulación y Promoción y la Asesoría Legal, otorgadas a través de la memoranda N° 1704-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

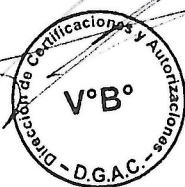
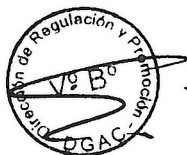
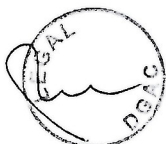
2017-MTC/12.07, N° 1806-2017-MTC/12.04, N° 707-2017-MTC/12.08 y N° 1160-2017-MTC/12.LEG, respectivamente;

De conformidad con la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC, la Directiva N° 001-2011-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01; estando a lo opinado por la Dirección de Regulación y Promoción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones www.mtc.gob.pe/dgac.html del texto del proyecto de modificación del párrafo 121.1410 de la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 121 “Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales Regulares y No Regulares”, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
REPUBLICA DEL PERÚ
Dirección de Regulación y Promoción
Dirección de Aeronáutica Civil
JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)

Código: FR-006/12.08

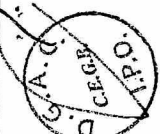
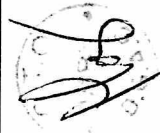
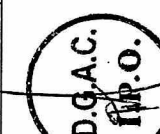

Revisión: 03

Fecha: 28.02.2014




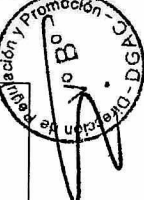
JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE REVISIÓN NORMATIVA

<p>ÁREA DE PROCEDENCIA DEL APORTE NORMATIVO: OPERACIONES</p>	<p>DATOS DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN: (Solo para uso del órgano normativo técnico de la DGAC)</p>
<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO REVISADO: RAP 121.1410</p>	<p>Exp. Normativo N°: PNOR- 014 -2017 - Registro de ingreso: I-184690-2017</p>
<p>ESPECIALISTAS QUE PROPONEN: Inspector Alfredo Alvarez Zevallos, Inspector Fernando Mario Carpio Málaga, Coordinador Técnico de Licencias Jorge Lopez Vasquez, Coordinadora Técnica de Operaciones Mariyol Alcazar Zamora, Inspector Médico Aeronáutico Cesar Eduardo Gonzales Bustamante</p>	<p>Fecha de Registro: 21.07.2017 Fecha de Asignación: 21.07.2017 Fecha de Término: 04.09.2017</p>

TEXTO DE LA NORMA VIGENTE	PROPUESTA DE REVISIÓN	SUSTENTO DE LA REVISIÓN	Otras normas afectadas
<p>RAP 121 - CAPÍTULO J REQUISITOS DE TRIPULANTES Y PERSONAL AERONÁUTICO</p> <p>121.1410 Personal aeronáutico: Limitaciones en el desempeño de sus funciones</p> <p>(c) Ninguna persona podrá actuar como piloto al mando según esta regulación cuando haya cumplido: (1) 60 años de edad; o (2) 65 años de edad, en caso de operaciones con más de un piloto en las que el copiloto tenga menos de 60 años.</p> <p>(d) Ninguna persona podrá actuar como copiloto según esta regulación cuando haya cumplido 65 años de edad.</p>	<p>121.1410 Personal aeronáutico: Limitaciones en el desempeño de sus funciones el uso de sus servicios (c) Ningún explotador aéreo puede usar los servicios de alguna persona y ninguna persona podrá puede actuar como piloto al mando según bajo esta regulación cuando haya cumplido: (1) Sesenta 60 años de edad, en caso de operaciones con un solo piloto o (2) 65—años Setenta 70 años de edad, en caso de operaciones con más de un piloto en las que el copiloto tenga menos de 65 años.</p> <p>d) Ninguna persona podrá actuar como copiloto según esta regulación cuando haya cumplido 65 setenta 70 años de edad.</p>	<p>Para actualizar de acuerdo a la parte 61.295 de la RAP 61</p>	

Página 1 de 1

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: FR-002/12.08	Revisión: 03	Fecha: 28.02.2014
MODELO PARA COMENTARIOS A LA PREPUBLICACIÓN		

PROYECTO											
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES											
Proyecto de la RAP 121- Proyecto modificación del párrafo 121.1410 "Personal Aeronáutico: Limitación en el Desempeño de sus Funciones"											
<p>El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, pone a consideración del público interesado, el contenido de la Resolución Directoral que aprueba la difusión del texto del proyecto de la RAP - Proyecto modificación del párrafo 121.1410 "Personal Aeronáutico: Limitación en el Desempeño de sus Funciones", a fin que remitan sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Aeronáutica Civil con atención al señor Jorge Luis Falco Velarde, jfalco@mtc.gob.pe encargado del órgano normativo de la DGAC, por escrito a Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima, vía fax al 6157838 o vía correo electrónico a proyectonormas@mtc.gob.pe dentro del plazo de quince (15) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:</p>											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Sección / Párrafo del Proyecto</th> <th style="width: 50%;">Comentarios (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>1°</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>2°</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Comentarios Generales</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Sección / Párrafo del Proyecto	Comentarios (*)			1°		2°		Comentarios Generales		<p>(*) Adjunte los documentos que sustentan sus comentarios de ser pertinentes</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
Sección / Párrafo del Proyecto	Comentarios (*)										
1°											
2°											
Comentarios Generales											